

RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se efectúa convocatoria público de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

La Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de 11 de Marzo de 1992 (BOJA del 27) distribuyó los créditos del Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992, entre las distintas modalidades de ayudas recogidas en el Reglamento aprobado por Orden de 1 de Julio de 1991 (BOJA del 6) y modificado por Orden de 4 de Marzo de 1992 (BOJA del 10).

En la mencionada Resolución se destinan a la modalidad de ayuda "Estudios" la cantidad de 875 millones de pesetas.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, en la modalidad de ESTUDIOS, de acuerdo con las siguientes

#### BASES:

##### Primera. AMBITO PERSONAL.

1. Pueden participar en la presente convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el artº 16.1 de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, p. 2º del mencionado texto legal, en situación de servicio activo.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos que formen parte de la unidad familiar del cónyuge viudo del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en alguno de los colectivos a que se refiere el párrafo anterior.

3. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Resolución tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho a favor de los mismos.

##### Segunda. CONCEPTO.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se refiere la Base anterior, cónyuge e hijos que formen parte de su unidad familiar y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades.

2. Para los estudios de Educación Secundaria, de Régimen Especial y Universitarias, la ayuda regulada en el punto anterior tiene carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite su necesidad.

3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada modalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

##### Tercera. REQUISITOS.

El beneficiario de esta modalidad de ayuda deberá encontrarse matriculado y cursando estudios oficiales en el presente año académico 1991/92.

##### Cuarta. MODALIDADES Y CUANTIAS.

1. Se destina a esta Ayuda de Estudios en el presente ejercicio económico de 1992 la cantidad de 875 millones de pesetas.

2. Las modalidades de ayudas de estudio que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

- 2.1. Estudios de Educación Infantil (Pre-escolar) y Educación Primaria (E.G.B.): 15.000 ptas. por beneficiario.
- 2.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (Formación

Profesional, Bachillerato-C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomáticas:

- a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.
  - b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.
- 2.3. Estudios Universitarios de primero, segundo o tercer ciclos:
- a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario.
  - b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. para gastos de residencia fuera del domicilio familiar, por beneficiario, cuando se acredite fehacientemente.

##### Quinta. DOCUMENTACION.

1. A la solicitud normalizada que figura como ANEXO I a esta Resolución se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).
- b) Fotocopia completa del Libro de Familia, en su caso.
- c) 1. Resguardo de matrícula o certificación del Director del Centro (excepto alumnos de Educación Primaria y de Secundaria obligatoria).
2. Fotocopia legible del documento del pago de tasas (alumnos universitarios).
- d) Fotocopia de la última nómina percibida (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de Instituciones Sanitarias del S.A.S.).
- e) Fotocopia compulsada y completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (incluido el Documento de Ingreso o Devolución) del ejercicio de 1990. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos casos en que el solicitante no haya efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante durante 1990 y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.
- declaración responsable de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar durante 1990, conforme a modelo normalizado que figura como ANEXO II.C.
- f) Certificación del Ayuntamiento de la localidad de residencia habitual del estudiante (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según modelo que figura como ANEXO II.A.
- g) Documentación acreditativa de la residencia del estudiante en la localidad del centro de estudios (sólo para ayuda complementaria de residencia).
- h) Si la ayuda es solicitada por los huérfanos, declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del cónyuge viudo del ejercicio de 1990 (incluido documento de ingreso o devolución), certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

- i) En los casos de separación legal o divorcio del solicitante, acreditación de las cargas familiares que soportá.
- j) En los supuestos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el ANEXO II.B y aportarse documento acreditativo de la cantidad concedida.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el punto 2.2. b) de la Base Cuarta, la Administración podrá recabar los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

#### Sexta. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1. El procedimiento para la determinación de los beneficiarios de ayudas por estudio será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de mayor a menor cociente que resulte de dividir la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F. entre los miembros de la unidad familiar que se deriven de dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un beneficiario, el procedimiento para calcular la renta baremable por miembro de la unidad familiar será el siguiente:

Siendo "n" el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta del ejercicio correspondiente entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por "n" - 1, "n" - 2, etc.

3. La adjudicación de ayudas, en los casos a que se refiere el punto anterior, se establecerá en orden de mayor a menor edad hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad en el presente ejercicio.

#### Séptima. RESOLUCION DE LAS AYUDAS.

La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública.

Publicada la Resolución Provisional, se establecerá un plazo de reclamación de diez días hábiles, durante los cuales se deberán subsanar, en su caso, los defectos objeto de exclusión. Agotado dicho plazo, se elevará a definitiva aquélla con las modificaciones que se estimen procedentes.

#### Octava. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, Sevilla) así como en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 66. 3. de la Ley de Procedimiento Administrativo, presentando en este caso la solicitud en sobre abierto para su sellado.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 30 de Junio de 1992.

#### Novena. INCOMPATIBILIDADES.

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad por cualquier Administración Pública para el mismo año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar.

#### Décima. FALSEDAD EN LA DOCUMENTACION.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la documentación requerida en la Base Quinta darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada, a pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 27 de mayo de 1992.- La Secretaria General,  
Carmen Capitán Carmona.



# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

## ANEXO I ESTUDIOS

### SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. ( EJERCICIO 1992)

<b>1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE</b>					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (95 .....)	LOCALIDAD		C. POSTAL
CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº	PROVINCIA	
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO			CENTRO DE TRABAJO		
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		PROVINCIA	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	CATEGORIA
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> CONYUGE/HUERF. <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL					

<b>2 DATOS DEL CONYUGE</b>			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

<b>3 DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. EJERCICIO 1990 (En caso de declaración separada, suma de ambas) .....	Nº de MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR .....

<b>4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS</b>					
<b>4.1 AYUDA BASICA:</b>					
O.N.I.	AÑO NAC	NOMBRE Y APELLIDOS	MOD. ESTUDIOS	AÑO QUE CURSA	(1)
<b>4.2 AYUDA COMPLEMENTARIA: Residencia (Sólo para educación secundaria y de régimen especial y universitaria.</b>					
NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD ORIGEN	LOCAL, DESTINO O RESIDENCIA	(1)		

(1) A rellenar por la Administración

<b>5 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE</b>		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que  NO  SI (táchese lo que no proceda) he recibido ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local

En ..... a ..... de ..... de 199 .....

Firma

Fdo.: .....

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

000011



# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

## ANEXO II ESTUDIOS

### AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA ( EJERCICIO 1992)

1	<b>II. A</b>	<b>CERTIFICACION DEL AYUNTAMIENTO (Sólo para ayuda de Residencia)</b>
D. ...., Secretario del Ayuntamiento de ..... ( ..... )		
CERTIFICO: Que consultado el Padrón Municipal de habitantes, resulta que el vecino de esta localidad D. ...., estudiante, de ..... años de edad, tiene fijado su domicilio en la calle / plaza ..... ..... Nº .....		
Y para que conste ante la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación, a los efectos de concesión de ayuda complementaria de residencia, expido el presente en ..... ..... ( ..... ) a ..... de ..... (En letra)		
de mil novecientos noventa y uno. EL SECRETARIO O FUNCIONARIO AUTORIZADO Sello		

2	<b>II. B</b>	<b>SOLO PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO OTRA AYUDA POR EL MISMO CONCEPTO Y CURSO ACAD.</b>
D. .... solicitante de la ayuda de Acción Social, modalidad ESTUDIOS, declara que para el curso Académico 1991 - 92 el beneficiario ..... ..... tiene concedida una ayuda para estudios por la cantidad de ..... pts. por el Organismo Público ..... (en letra) (según documentación adjunta), por lo que solicita la diferen- cia que le corresponda percibir de acuerdo con las bases de la convocatía. En ..... a ..... de ..... de 1.9 ..... El solicitante		
Fdo: .....		

3	<b>II. C</b>	<b>SOLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACION DEL IRPF. (EJERCICIO 1990)</b>
D. .... declara que los ingresos netos percibi- dos por la unidad familiar en el año 1990 ascienden a la cantidad de ..... pesetas En ..... a ..... de ..... de 1.9 ..... El solicitante		
Fdo: .....		

000012

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 25 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montefrío (Granada).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**D I S P O N G O**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (GRANADA).**

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>CONSUMO DOMESTICO:</b>	
Hasta 21 m3 trimestre (mínimo)	50.-ptas/m3
Más de 21 m3 hasta 60 m3 trimestre	75.-ptas/m3
Más de 60 m3 en adelante trimestre	110.-ptas/m3
<b>CONSUMO COMERCIAL:</b>	
Hasta 21 m3 trimestre	50.-ptas/m3
Más de 21 m3 en adelante trimestre	75.-ptas/m3
<b>CONSUMO INDUSTRIAL:</b>	
Hasta 100 m3 trimestre	60.-ptas/m3
Más de 100 m3 en adelante trimestre	90.-ptas/m3
<b>CENTROS OFICIALES:</b>	
Tarifa única	50.-ptas/m3
<b>OTROS USOS:</b>	
Tarifa única	60.-ptas/m3
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO:</b>	
Tarifa anual por usuario	2.644.-ptas.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1.991, de 11 de Junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 25 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Gerena (Sevilla).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**D I S P O N G O**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE GERENA (SEVILLA).**

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hasta 4 m3 mínimo bimestre	100,70.-ptas.
Más de 4 m3 hasta 10 m3 bimestre	26,62.-ptas/m3
Más de 10 m3 hasta 15 m3 bimestre	39,22.-ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 30 m3 bimestre	56,18.-ptas/m3
Más de 30 m3 en adelante bimestre	78,44.-ptas/m3
Canon de contador	36,16.-ptas/bimestre.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1.991, de 11 de Junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 27 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Compotejar (Sevilla).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**D I S P O N G O**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.